



## ACUERDO No. CSJANTA25-93

16 de mayo de 2025

“Por medio del cual se dispone incluir la comuna 7 del Municipio de Itagüí, en el área de conocimiento del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí, establecida en el Acuerdo CSJANTA24-143 del 17 de mayo de 2024, adicionado por Acuerdo CSJANTA25-46 del 10 de marzo de 2025”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y,

### CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Acuerdo CSJANTA24-143 del 17 de mayo de 2024, se dispuso la reasignación del área de competencia de los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple del municipio de Itagüí, de la siguiente manera:

*(...) Los conflictos de mínima cuantía del municipio de Itagüí, serán atendidos de la siguiente manera:*

1. *Los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Civiles Municipales de Itagüí, les corresponderá atender la demanda de justicia que se presente en dicha especialidad y categoría, de las Comunas uno (1), cinco (5) y seis (6) del Municipio de Itagüí.*
2. *Corresponderá al Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, atender la demanda de justicia que se presente en la comuna cuatro (4) y el corregimiento Manzanillo de Itagüí.*
3. *El Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, atenderá la demanda de justicia que se presente en las comunas dos (2) y tres (3) del Municipio de Itagüí- Antioquia. (...)*

El acuerdo fue adicionado con Acuerdo CSJANTA25-46 del 10 de marzo de 2025, en el sentido de establecer que el área de competencia definida en el Acuerdo CSJANTA24-143 para los Juzgados 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí, aplica también para los asuntos en materia laboral de conformidad con las cláusulas de competencia establecidas por el legislador.

2. Con oficio 2025-0270 del 08 de abril de 2025, radicado con código EXTCSJANT25-6574, la Coordinadora del Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Itagüí, allega Acuerdo Municipal No 17 del 30 de diciembre de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Itagüí, mediante el cual se adopta nueva división política administrativa de ese municipio y en él se evidencia la creación de la COMUNA-07 en

dicha municipalidad.

3. Mediante oficio No 2025-0322 del 28 de abril de 2025, radicado EXTCSJANT25-7776, los Jueces (zas) 01, 02, 03 y 04 Civil Municipal; 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y 01 y 02 Laboral del Circuito de Itagüí, indican que una vez conocido el Acuerdo municipal No 17 del 30 de diciembre de 2024 y realizado el correspondiente análisis, y dado que la nueva comuna 7 hacía parte en su momento del corregimiento (Manzanillo) atendido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, acordaron que la misma, siga siendo atendida de igual manera.
4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 *“Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones”*, es competente para la distribución de las sedes desconcentradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo ibidem, que establece *“... **ARTÍCULO 5º. Sedes desconcentradas. La distribución de sedes desconcentradas, y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran** donde funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de que trata el párrafo del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, la harán los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996 (...)*”. Subrayas y negrillas fuera del texto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025),

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer que la COMUNA-07 del municipio de Itagüí creada en el Acuerdo No 17 del 30 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Itagüí, hará parte del área de conocimiento del Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar el contenido de la presente decisión a los titulares de los Juzgados Civiles Municipales, Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Laborales y Civiles del Circuito del municipio de Itagüí, a la Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO 4º:** Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSALBA GARCÉS BETANCUR**  
Vicepresidenta

Consejera Ponente: Rosalba Garcés Betancur.  
Código EXTCSJANT25-6574 - 7776  
RGB/AHC